

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1,12 fracción I,II,IV,VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno, artículos 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 6, 7, 27, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 3, 5 fracción I, 9, 17 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 01 de diciembre de 2017; 1, 7 fracción XVII y 26 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 2, 6 fracción VII y 16 del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 28, 29 y 31 del Reglamento para someter a la Aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, la creación y operación de Programas de Desarrollo Social que otorguen Subsidios, Apoyos y Ayudas a la Población del Distrito Federal; el Marco conceptual para la definición de criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018” y

CONSIDERANDO

I. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

II. Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales.

III. Que los Programas Sociales que las Dependencias lleven a cabo deben estar elaborados en congruencia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, así como los Programas Sectoriales que de éste se desprenden.

IV. Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento establecen que las Dependencias deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de cada año, las Reglas de Operación de los Programas Sociales que tengan a su cargo, a fin de que cualquier persona pueda conocerlas, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

I. NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE.

1.1. Programa Social “Seguro de Desempleo”.

1.2. La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, dependencia directamente responsable de la ejecución del Programa.

1.3. La Dirección del Seguro de Desempleo responsable en la operación del programa social y, la Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo responsable técnico operativo y de canalizar a las personas beneficiarias a la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, siendo esta Unidad Administrativa, la responsable de la vinculación laboral y la capacitación para el empleo.

Asimismo, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en adelante STyFE, a través de la Dirección del Seguro del Desempleo (en adelante DSD), tiene la facultad de interpretar las presentes Reglas de Operación, así como de resolver aquellos asuntos no previstos en las mismas.

Los procedimientos y trámites del Seguro de Desempleo, quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; para lo no previsto en ella, se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos vigentes y aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. La STyFE, a través de la DSD, cumple con el **Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018**, mismo que en el Eje 1, Equidad e inclusión social para el desarrollo; área de Oportunidad 7; Empleo con equidad, vinculado al objetivo 1, señala: “Ampliar el acceso de la población del Distrito Federal a trabajos dignos, con protección social, pleno respeto a los derechos laborales y sin discriminación por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, embarazo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.”

2.2. Asimismo, este Programa está incluido en el **Programa Sectorial de Desarrollo Económico del Distrito Federal**, de acuerdo al Eje 1, Área de Oportunidad “Empleo con Equidad”, Objetivo 1, Meta 4 que indica: “Impulsar y diversificar políticas públicas orientadas a lograr el respeto a los derechos humanos laborales y la disminución de prácticas discriminatorias en el trabajo”; Meta 4.1: “Otorgar una protección básica a las y los trabajadores asalariados que hayan perdido su empleo, teniendo como meta aumentar al 2018 el 16.5% la protección a personas desempleadas del Distrito Federal”, conforme la política pública que señala que “La Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo desarrollará acciones tendientes a respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al trabajo y los derechos humanos en el Distrito Federal, en especial de los grupos vulnerables, a través de brindar una protección económica básica a quienes hayan perdido su empleo, generar las condiciones para su reincorporación al mercado laboral sin discriminación...”; Meta 4.4 “Atender mediante el **Seguro de Desempleo** a 1,500 personas que pertenezcan a grupos o comunidades indígenas con base en los criterios que desarrolle la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades. Asimismo, vincular a dichas personas indígenas con los Programas institucionales de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.”; Meta Institucional “Mantener el porcentaje (54%) de mujeres trabajadoras desempleadas, que se benefician con el apoyo del Seguro de Desempleo”, estableciendo como política específica “asegurar que los apoyos del Seguro de Desempleo se destinen a un número igual o mayor de mujeres desempleadas y canalizarlas a los Programas de inserción laboral de la STyFE”.

El Programa Social Seguro de Desempleo, está vinculado con el **Programa General de Igualdad de Oportunidades y no Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México**, específicamente en el Eje 1, línea de acción 1.1.3. que señala: “Desarrollar campañas sobre los derechos laborales de las mujeres buscando promover la prevención, atención y sanción al hostigamiento sexual basándose en el Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal.”

De igual forma el Seguro de Desempleo está incluido en el **Programa Institucional de Desarrollo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo 2014 -2018**, de acuerdo con el Eje 1: “Fomento y garantía del trabajo digno o decente: empleo y autoempleo, salario remunerador y seguridad social, capacitación para y en el trabajo, **seguro de desempleo** y reincursión, inclusión y no discriminación: permanencia, salario e ingreso remunerador.”

2.3. Por lo que se refiere al **Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal**, el Seguro de Desempleo se encuentra vinculado al Capítulo 29. Derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo en su numeral 29.4 Derecho al trabajo y a los derechos humanos laborales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, dentro del Objetivo específico que a la letra menciona: “Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que habitan y transitan en el Distrito Federal y que en la Estrategia señala “Garantizar condiciones de igualdad real y efectiva en cuanto al acceso y la remuneración del trabajo, entre las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo y las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal” y en la Línea de Acción 2291 que menciona: “Incluir a las personas extranjeras en el Programa de Seguro de Desempleo, estableciendo requisitos que por su condición de extranjeros puedan cumplir.”

Finalmente, se vincula con el Objetivo General del Capítulo 8. Derecho a la libertad de expresión del **Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal** señala “Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la libertad de expresión de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México”, en relación con el Objetivo específico del punto 8.4 “Derechos laborales de personas que ejercen el periodismo” indica: “Respetar, proteger, promover y garantizar el derecho al trabajo y los derechos laborales de las y los periodistas, a fin de evitar despidos injustificados y garantizar condiciones de seguridad, dignidad, equidad e inclusión para el ejercicio de su actividad profesional”

III. DIAGNÓSTICO

III.1. ANTECEDENTES

3.1. El entonces Gobierno del Distrito Federal creó para el año 2007 el Programa Seguro de Desempleo, mismo que se instituyó como un Programa de Gobierno a partir del 28 de agosto de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 08 de octubre del mismo año, teniendo como objeto establecer las bases de protección, promoción y fomento del empleo con el propósito de procurar el desarrollo económico y social integral. Asimismo, instituir y normar, como política pública, la programación del Seguro de Desempleo en beneficio de las y los trabajadores que involuntariamente pierdan su empleo formal en la Ciudad de México.

3.2. A partir del año 2013, se incorporaron paulatinamente como población objetivo del Programa los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluidos, tales como: preliberados y liberados de Centros de Reclusión del Distrito Federal; a partir del año 2014, se incluye a las mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, y en el año 2015, como parte del Convenio de Colaboración suscrito con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades en adelante SEDEREC y el Programa Sectorial de Desarrollo Económico del Distrito Federal, se comienzan a atender la meta de 1500 personas pertenecientes a comunidades étnicas e indígenas residentes de la Ciudad de México, que hayan perdido su fuente de trabajo, en el marco de la protección de los derechos humanos y de los principios de equidad y género.

Para finales del año 2015, se incorporó la figura de “Promotores”, para aumentar el conocimiento del Programa entre los habitantes de la Ciudad de México, a través de acciones de difusión y promoción, que contribuya a incrementar el número de personas beneficiarias, así como a facilitar el acceso a las personas interesadas en el Programa.

En las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2016, la figura de Promotor se clasificó en “Promotor Delegacional y Promotor Territorial”, sumando a estas la figura del “Verificador”, con la finalidad de mejorar las acciones de supervisión del Programa.

Para el mes de mayo del año 2016, el Programa Seguro de Desempleo fue modificado con el objetivo de incluir a personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, como parte de los grupos de población en estado de vulnerabilidad a atender por parte de esta Secretaría.

Desde hace algunos años, las Demarcaciones Territoriales con suelo rural de la Ciudad de México afrontan las consecuencias del cambio climático mundial, debido a diversos fenómenos climatológicos que intempestivamente se han transformado en desastres naturales, provocando distintas situaciones de contingencia. Entre las afectaciones más frecuentes se encuentra el detrimento o la pérdida total de las cosechas de los productores agropecuarios.

Por esta razón, en 2016, con base en el Convenio de Colaboración celebrado entre la STyFE y la SEDEREC, se brindó el apoyo del Seguro de Desempleo a un grupo de productores agropecuarios y trabajadores rurales afectados por la pérdida total de su producción agrícola.

A partir del año 2017, tomando en consideración que dichas situaciones de contingencia se han ido presentando con mayor frecuencia y que provocan una condición de vulnerabilidad entre los productores agropecuarios, los trabajadores rurales y sus familias residentes en dichas delegaciones, que sufre la pérdida de sus empleos debido a la pérdida de sus cosechas, este grupo de población se incorpora de manera permanente en las presentes Reglas de Operación, siempre y cuando la SAGARPA u otra autoridad competente emitan el dictamen técnico correspondiente en donde se reconozca una situación de desastre natural o siniestro.

En mayo de 2017, se incorporó como población objetivo a las personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, tomando en consideración que son personas que se ven obligadas a huir de su país de origen para salvaguardar su vida, seguridad o integridad por motivos de persecución o de violación grave de sus derechos humanos, derivado de lo anterior, a su llegada a México se encuentran en una condición de vulnerabilidad, a la cual se adicionan condiciones económicas desfavorables, salud deteriorada, afectación emocional, aunado a la confrontación con cultura y en algunos casos a un idioma distinto.

Consecuentemente, en cumplimiento a lo dispuesto en el “Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario”, publicado en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se modificaron en agosto de 2017, las Reglas de Operación del “Seguro de Desempleo”, señalando como documentos válidos de identificación para el caso de personas migrantes, la Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en los Estados Unidos de Norteamérica y se adicionan como documentos de identificación para todos los tipos de población objetivo las credenciales del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

El 07 de noviembre de 2017, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Acuerdos de Excepción del Jefe de Gobierno, mediante los cuales se proporcionó el apoyo del “Seguro de Desempleo”, a los siguientes sectores de la población: a las personas trabajadoras de los establecimientos mercantiles, afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos, con motivo de la ejecución de las obras de construcción de la Línea 7 del Metrobús; a las personas trabajadoras (locatarias y empleadas) afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos de los Mercados Públicos que resultaron dañados o destruidos, con motivo del fenómeno sísmico ocurrido el 19 de septiembre de 2017, en la Ciudad de México; así como a las personas trabajadoras hayan sido afectadas directamente con la pérdida del empleo o la disminución de sus ingresos, a causa del fenómeno sísmico ocurrido en la Ciudad de México, el 19 de septiembre de 2017.

Con fecha 10 de noviembre de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se dan a conocer las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2017, modificándose el apartado V. Requisitos y Procedimientos de Acceso en su inciso B) Población en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluida, Personas Migrantes connacionales: repatriadas o retornadas, en su numeral 3.- Documentos personales, eliminando como documento personal el Acta de Nacimiento, con la intención de seguir facilitando el acceso al “Seguro de Desempleo” de la población migrante.

Atento al contenido de la “Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente”, se ha considerado para el Ejercicio Fiscal 2018, dar continuidad al Programa Social “Seguro de Desempleo”, con objeto de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 y encauzar las acciones del Gobierno de la Ciudad para la reparación del mismo, así como brindar certeza jurídica a las personas y zonas afectada, con el fin de restituir su vida cotidiana con una visión de derechos humanos y desarrollar sus fortalezas y capacidades.

Lo anterior, en razón de que existen personas que han perdido su empleo por priorizar la rehabilitación de sus viviendas o por motivos de rehabilitación de los inmuebles en los cuales se encontraban sus centros de trabajo, motivo por el cual, se incorpora en las presentes Reglas de Operación como población objetivo del Programa “Seguro de Desempleo” en el apartado de población vulnerable a las personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México.

III.2. PROBLEMA SOCIAL ATENDIDO POR EL PROGRAMA SOCIAL

3.3. El Programa Seguro de Desempleo atiende al universo constituido por las personas trabajadoras de 18 años de edad en adelante, que se encuentran en la búsqueda de un nuevo empleo y residen en la Ciudad de México, que hayan sido despedidas de manera injustificada del sector formal laboral en alguna de las 16 Demarcaciones Territoriales que conforman esta Ciudad, con el objeto de crear las condiciones adecuadas para contribuir a su reincorporación laboral.

Con base en la información de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para el Tercer Trimestre del año 2017 la Ciudad de México contó con una tasa de desocupación laboral del 5.16 por ciento, equivalente a un total de 227 mil 573 personas. Este porcentaje, si bien es 0.16 más alto de lo reportado para el mismo periodo durante el año 2016, no representa una gran variación para este sector de la población.

Por tratarse de un programa social con vocación universal y sujeto a la libre demanda de acuerdo a la disponibilidad de sus recursos, el Seguro de Desempleo incluye en su población objetivo a todas las personas desempleadas a partir de los 18 años de edad en adelante, con base en los principios vinculados al trabajo digno y sus condiciones, establecidos en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y las normas internacionales que establecen o recomiendan condiciones acerca de las edades de ingreso y retiro de las actividades.

Al mismo tiempo, atendiendo a las políticas públicas que buscan extender los derechos sociales a amplias capas de la población con un sentido de inclusión, además de la población que puede ingresar en condiciones regulares de trabajo, a lo largo de su existencia el Seguro de Desempleo ha incorporado la atención de grupos de población en estado de vulnerabilidad o que por distintas razones sufren discriminación. También ha atendido de manera emergente a grupos de población cuya fuente de trabajo se ha visto afectada por contingencias diversas.

Además de la edad, la dinámica de la población económicamente activa en la Ciudad de México, que trabaja durante un cierto período de referencia o busca incorporarse a actividades del mercado laboral, responde a otros factores adicionales como la escolaridad, apoyos económicos familiares, condición socioeconómica, posición de la familia y estrategias para cubrir las necesidades de sus miembros y disponibilidad de apoyos gubernamentales, entre otros. De este extenso y heterogéneo grupo de población, tanto en sus necesidades como características dentro del curso de vida de hogares y familias, son dos los subgrupos de mayor interés para su seguimiento: los más jóvenes en edad de trabajar de entre los 18 y 29 años de edad y los adultos de 30 años de edad en adelante.

La población en edad de trabajar (PET) más joven, es decir, personas entre 18 y 29 años de edad (es preciso aclarar que el perfil de edad manejado por el INEGI en la ENOE es de 20 a 29 años de edad para el Tercer Trimestre del 2017) está constituido por 853 mil 515 personas, de las cuales 468 mil 354 hombres y 385 mil 161 mujeres. El grupo de adultos está conformado por 3 millones 199 mil 115 personas, de las cuales 1 millón 433 mil 501 son mujeres y 1 millón 765 mil 614 son hombres.

Entre el grupo de adultos que será atendido durante el presente año 2018 destacan aquellas que se encuentran en edad de retiro, ya que de acuerdo con la curva demográfica nacional, la tendencia de este grupo poblacional continuará aumentando. Este fenómeno implica un reto demográfico para todas las instancias de gobierno en nuestro país, sobretudo en la generación de espacios de trabajo con protecciones adecuadas para quienes se ven impelidos a continuar en el mercado laboral en este segmento de edad y que, en el caso de la actual Administración Pública de la Ciudad de México, se ha traducido en el respaldo de programas sociales como el Seguro de Desempleo.

El fenómeno de la migración de connacionales hacia los Estados Unidos de Norteamérica ha estado presente en la agenda nacional desde hace muchos años. En consideración a las complejas condiciones en que regresan los migrantes nacionales al ser deportados de los Estados Unidos de Norteamérica, desde el inicio de sus operaciones el Seguro de Desempleo ha brindado atención a este grupo de población.

No obstante, los cambios extremos dados en la política migratoria de los Estados Unidos de Norteamérica a partir del pasado año 2017 han propiciado un incremento constante en el flujo de migrantes de origen mexicano y de otras nacionalidades a nuestro país. En este entorno, la Ciudad de México ha jugado un papel importante como receptora temporal o permanente de estas corrientes de migración que se han ido incrementando.

Tomando en cuenta esta difícil situación, el Seguro de Desempleo ha afinado los requisitos y mecanismos de atención a la población migrante que arriba a la Ciudad de México de acuerdo a los criterios de ingreso a nuestro país.

3.4. Con base en el reporte de la ENOE para el Tercer Trimestre del 2017, el número de hombres en estado de desempleo en la Ciudad de México ascendió a 122 mil 107 y la cantidad de mujeres fue de 105 mil 466. Estas cifras permiten observar un cambio en los niveles de desocupación donde generalmente el nivel de desocupación de los hombres siempre era menor.

Durante el penúltimo mes del año 2017, según con los datos de la Encuesta de Ocupación y Empleo (ENOE) del INEGI, la Ciudad de México se ubicó entre las entidades con mayor nivel de desocupación en el país, con una tasa de 5.4 por ciento de la población económicamente activa. La tasa de desempleo de la Ciudad de México está por arriba del 3.5 por ciento que se tuvo en promedio a escala nacional. La entidad concentra, junto con el Estado de México, más de una quinta parte de la Población Económicamente Activa, con poco más de 12 millones de personas.

A nivel nacional, un factor que influyó en el incremento de los niveles de desocupación fue el número de empleos generados por la economía formal en noviembre del 2017 fue 4 por ciento inferior a los reportados en el mismo periodo de 2016, en particular los de carácter permanente, que disminuyeron 10.3 por ciento respecto a la tasa anual, según los datos publicados por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, con base en el número de trabajadores registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Estos factores continuarán influyendo en el entorno laboral y económico de la Ciudad de México durante el año 2018, propiciando que un gran porcentaje de personas en estado de desempleo recurran al Seguro de Desempleo como la alternativa para crear las condiciones idóneas que permitan su reincorporación al mercado formal de trabajo.

3.5. De acuerdo con la metodología del marco lógico para el análisis de fenómenos sociales, el problema central que aborda el Seguro de Desempleo radica en el desempleo involuntario del mercado formal de las personas en edad de laboral que residen en la Ciudad de México.

Entre las causas de estos problemas se pueden citar la discriminación laboral generada por criterios arbitrarios de edad, género y condiciones socioeconómicas y las condiciones laborales inequitativas o poco favorables que generan despidos o alta rotación de empleos.

También influye el desplazamiento de plazas laborales mediante la introducción de nuevas tecnologías; la falta o deficiencia de destrezas laborales y el rezago educativo que provoca recortes laborales y en última instancia y el cierre de empresas.

En este entorno, las expectativas de empleo para 2018 se prevén difíciles. A estas condiciones se sumarán la afectación en la generación de nuevas plazas laborales durante el presente año debido al proceso electoral; la negociación del TLCAN y cualquier impacto de la economía global que afecte a nuestro país y en particular a la Ciudad de México, dónde se concentra la mayoría de la población.

3.6. El derecho social vulnerado como consecuencia del problema social identificado es el derecho a un empleo, por lo cual el “Seguro de Desempleo”, se ha establecido como un sistema de protección social de carácter tutelar, universal y solidario, que tiene como finalidad contribuir a que las personas desempleadas beneficiarias del Programa se reincorporen al mercado de trabajo formal y al goce del derecho constitucional de empleo digno y socialmente útil.

3.6. La ejecución del Seguro de Desempleo obedece un esquema de corresponsabilidad social entre gobernantes y gobernados, mediante tres componentes fundamentales:

- a) Otorgamiento de un apoyo económico;
- b) Canalización para la capacitación de las personas beneficiarias a fin de facilitar la obtención de un empleo formal; y
- c) Coadyuvar en la reincorporación laboral.

Luego entonces, en el marco de los principios de la Planeación del Desarrollo Social en la Ciudad de México, con perspectiva de género, democrática y en el marco de la no discriminación, se atiende y otorga protección social a la población en situación de vulnerabilidad y alta marginalidad, ello con motivo de la pérdida involuntaria del empleo, como en los siguientes casos:

- Personas migrantes connacionales, repatriadas o retornadas;
- Huéspedes de la Ciudad de México que hayan perdido su empleo;
- Personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria;
- Personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal;
- Mujeres que han sido despedidas injustificadamente por motivo de embarazo;
- Personas de comunidades étnicas o indígenas que sufran la pérdida de su empleo;
- Personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México.
- Personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto.

- Personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México.

Lo anterior, en el marco del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal y la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.

3.7. La OIT distingue tres grupos de países según el nivel de su seguro de desempleo: los países con sistemas de nivel alto, de nivel medio y aquellos en los que es inexistente. En general, los países europeos son los que tienen mejores sistemas de seguro de desempleo, con mayor cobertura y mayores beneficios. El resto de países con seguro de desempleo tienen beneficios insuficientes y baja cobertura. El seguro de desempleo forma parte de las prestaciones de seguridad social ya que el desempleo implica la reducción o eliminación de los ingresos por trabajo y, por tanto, de acuerdo a las condiciones particulares de cada persona, puede derivar en la imposibilidad de hacer frente a las necesidades básicas.

De acuerdo con la OIT el objetivo de la seguridad social es: “Velar porque las personas que están en la imposibilidad -sea temporal o permanente- de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados bienes o servicios, en este sentido, la seguridad social es un concepto amplio que no se agota con las prestaciones de salud y pensiones, a pesar de ser éstas las más importantes y las que representan el componente más significativo del gasto.

El desempleo está asociado a problemas estructurales en la economía que requieren políticas integrales para su atención. Sin embargo, es también necesario proveer protección social para los trabajadores en caso de dificultades temporales en su situación laboral, en este sentido, el seguro de desempleo es un mecanismo diseñado para mejorar la situación de los trabajadores en caso de desempleo temporal, su principal beneficio es brindar seguridad en los ingresos que evite cambios drásticos en el consumo de los hogares en el tiempo que dura el desempleo, así como una base de estabilidad que permita la búsqueda de empleo y la reincorporación al mercado de trabajo en mejores condiciones.

En América Latina sólo siete países cuentan con seguro de desempleo, los cuales tienen una larga tradición en la materia, con excepción de Paraguay que lo introdujo en 2014. El seguro de desempleo más antiguo es el de Uruguay que data de 1934. (El Desafío de la Seguridad Social en América Latina, Elizabeth Tinoco, www.ilo.org/americas, 06 de febrero de 2015).

Por tal razón la existencia de un Programa Social como el Seguro de Desempleo en la Ciudad de México cobra vital importancia al contar con 10 años de operación ininterrumpidos; es un programa pionero que a nivel nacional sienta precedente para el establecimiento de un piso de protección social.

3.8. La línea base se relaciona con el indicador denominado “Cobertura de personas desempleadas del mercado laboral formal de la Ciudad de México con el Seguro de Desempleo”, que representa el porcentaje de personas efectivamente beneficiadas respecto del total de personas desempleadas del mercado laboral formal en la Ciudad de México. La línea base del indicador durante el ejercicio fiscal 2017 fue de 25% del total de la población desocupada. Para el 2018 se prevé superar este porcentaje.

III.3. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA SOCIAL

3.9. De las 227 mil 573 personas (INEGI, ENOE, Tercer Trimestre 2017) que fueron identificados como población en estado de desocupación laboral en la Ciudad de México, sector que se identifica con la **población potencial** que el Seguro de Desempleo buscará atender durante su operación en Ejercicio Fiscal 2018.

3.10. Asimismo, al ser un Programa de transferencia monetaria, el Seguro de Desempleo buscará dentro de este sector de desocupación laboral, estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el sector formal, teniendo como **población objetivo** de atención a 119 mil 225 habitantes de la Ciudad de México, lo que representa alrededor del 52.39% de la población potencial que está ubicada en el supuesto de desocupación laboral formal, según datos del INEGI, correspondientes al tercer trimestre de 2017. Se deberá tomar en cuenta que dicho sector de la población, si bien corresponde al de desocupación laboral formal, no implica que todas las personas solicitantes logren cubrir cabalmente los requisitos de acceso al Programa, por lo que con el fin de generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, establecerá entre otras acciones la canalización a los diversos Programas que ofrece la STyFE, y se hará extensiva la invitación a dichas personas solicitantes a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias que imparte.

3.11 A partir del universo que se establece como población objetivo, se tiene como meta de población beneficiaria la cantidad de 48,600 personas al cierre del Ejercicio Fiscal 2018, las cuales habrán cumplido con los requisitos y procedimientos de acceso, así como con las obligaciones señaladas en las presentes Reglas de Operación, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo del Distrito Federal y demás disposiciones legales y administrativas vigentes y aplicables a la materia.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1. OBJETIVO GENERAL

Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos en situación de vulnerabilidad (personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes que hayan perdido su empleo, personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión del Ciudad de México, mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, que hayan perdido su empleo involuntariamente a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México), a población en situación de excepción y población derivada de convenio interinstitucional, al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

4.1 El “Seguro de Desempleo” otorga un apoyo económico, con fundamento en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

4.2. La población objetivo referirá a las personas trabajadoras mayores de 18 años, que residan y hayan laborado previamente a la pérdida del empleo, al menos durante seis meses en la Ciudad de México, clasificadas en:

a) Población general;

b) Población en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluida con residencia en la Ciudad de México: personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes que hayan perdido su empleo, personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión del Distrito Federal, mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, que residan en la Ciudad de México, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, que hayan perdido su empleo involuntariamente a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México;

c) Población en situación de excepción.

d) Población derivada de convenio interinstitucional, implementado como una estrategia para atender a grupos vulnerables y dar cumplimiento a los principios de la Política de Desarrollo Social.

4.3. El “Seguro de Desempleo” busca crear las condiciones que contribuyan a la reincorporación de la población objetivo al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

II.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.4. Para lograr el objetivo general se plantean las siguientes acciones:

a) Otorgar un apoyo económico mensual y hasta por seis meses, a las personas que hayan perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, específicamente a los grupos de población identificados en las presentes Reglas de Operación y bajo las condiciones establecidas en las mismas.

b) Canalizar a las personas beneficiarias a los programas de empleo, capacitación, adiestramiento y desarrollo de habilidades que proporciona la STyFE.

c) Asesorar a las personas beneficiarias en el proceso de reincorporación a un empleo en el sector formal, mediante la canalización a bolsas de trabajo, ferias de empleo y otros mecanismos de vinculación e inserción laboral que ofrecen las diferentes áreas de la STyFE.

4.5. La estrategia y mecanismo para fomentar la equidad social y la igualdad sustantiva es la inclusión de población vulnerable y tradicionalmente excluida, con requisitos de acceso específicos, siendo los siguientes grupos poblacionales a beneficiar: personas migrantes connacionales repatriadas o retornadas, personas huéspedes que hayan perdido su empleo, personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria, personas preliberadas y liberadas de Centros de Reclusión de la Ciudad de México, mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo, personas de comunidades étnicas o indígenas que sufren la pérdida de su empleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, personas productoras y trabajadoras agrícolas, forestales y agropecuarias, que hayan perdido su empleo involuntariamente a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales,

derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México; con la finalidad de eliminar factores de exclusión o discriminación de dichos grupos en desventaja social en el acceso al “Seguro de Desempleo”.

IV.3. ALCANCES

4.6 Mediante la implementación de este Programa Social, se pretende lograr que las personas desempleadas logren su reincorporación laboral formal, a través del otorgamiento de un apoyo económico, tomando en consideración lo siguiente:

A partir del 1º de enero del año 2018, el monto del apoyo económico para los beneficiarios del Ejercicio Fiscal 2017 que sean aplicables, y nuevos beneficiarios ingresados durante el mes de enero 2018 será el equivalente de multiplicar treinta (30) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$75.49 pesos (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.) conforme al método previsto en la Ley para Determinar el Valor de la UMA, resultando la cantidad mensual de \$2,264.70 (Dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.).

A partir del 1º de febrero del año 2018, el monto del apoyo económico para los beneficiarios del Ejercicio Fiscal 2017 que sean aplicables, y nuevos beneficiarios ingresados durante el mes de enero 2018 será el equivalente al monto mensual de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), vigente a partir del 1º de febrero de 2018, resultando la cantidad mensual de \$2,418.00 (Dos Mil Cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

El apoyo económico, se otorgará a través de una tarjeta bancaria, cheque bancario u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

Las personas beneficiarias sólo pueden acceder al Seguro de Desempleo durante un plazo no mayor a seis meses, cada dos años, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

4.7. Asimismo, el Seguro de Desempleo, al ser un Programa de transferencia monetaria, buscará dentro de este sector de desocupación laboral, estimular y promover la incorporación de las personas a un empleo en el sector formal.

V. METAS FISICAS

5.1. Total de apoyos económicos a otorgar en el Ejercicio Fiscal 2018: 208,733 equivalentes a 48,600 personas beneficiarias aproximadamente.

a) Total aproximado de personas beneficiarias nuevas: 36,100. Aquellas personas solicitantes que realicen el trámite de ingreso durante el Ejercicio Fiscal 2018, deberán cumplir los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación conforme a las disposiciones aplicables de sus apartados.

b) Total aproximado de personas beneficiarias ingresadas en 2017 con derecho a apoyos subsecuentes en 2018: 12,500. Respecto a las personas aprobadas en el Ejercicio Fiscal 2017, conforme a las Reglas de Operación de dicho año, estas serán consideradas como padrón inicial siempre y cuando hayan percibido los apoyos económicos correspondientes durante el ejercicio 2017 que permitan la continuidad del otorgamiento del seguro de desempleo en el Ejercicio 2018, y que cumplan de igual forma con los requisitos de permanencia establecidos para tales efectos.

5.2. Debido a razones presupuestales, el Programa no se encuentra en posibilidad de lograr la plena universalidad de atención, por lo tanto se dará cumplimiento cabal a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal que establece “Cuando por razones presupuestales un programa no pueda lograr en sus primeras fases la plena universalidad, se optará por la focalización territorial para delimitar un ámbito socio-espacial en el que dicho Programa se aplicará a todos los habitantes de dicho territorio que reúnan las características del programa específico”, llevado al cabo a través del otorgamiento del apoyo económico a aquellos sectores de la población en situación de vulnerabilidad y aquellos que por situación de excepción decreta el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.

5.3 Si bien el programa tiene como población objetivo la atención de 119 mil 225 habitantes de la Ciudad de México, que representan alrededor del 52.39% del desempleo formal de esta ciudad (INEGI, ENOE, Tercer Trimestre 2017), sólo las personas solicitantes que cumplan con los requisitos de acceso serán beneficiadas con el apoyo económico, representando la población beneficiaria meta de este Programa durante el ejercicio 2018, alcanzando una cobertura real del 29.03% de la población objetivo en situación de desempleo en la Ciudad de México.

5.4. Aquellos solicitantes que no cumplan con los requisitos de acceso y que forman parte de la población objetivo serán canalizados a los diversos Programas que ofrece la STyFE, a quienes se invitará a participar en los talleres, pláticas, cursos y/o ferias, encaminados a generar las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo, tal como lo señala la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

6.1. Monto total del presupuesto autorizado

\$ 502,566,302.00 (Quinientos dos millones quinientos sesenta y seis mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), el cual podrá sufrir modificaciones de acuerdo a lo autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018, y al gasto autorizado por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

6.2 Monto unitario por persona beneficiaria

- Para las personas beneficiarias que ingresaron durante el Ejercicio Fiscal 2017, el rango del monto unitario será de \$13,588.20 (Trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.), considerando que para el mes de enero del año 2018, el monto del apoyo será el equivalente de multiplicar treinta (30) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$75.49 pesos (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), conforme a la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2017, resultando la cantidad mensual de \$2,264.70 (Dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.); y hasta de \$14,201.40 (Catorce mil doscientos un pesos 40/100 M.N.), considerando que para el mes de febrero del año 2018, el monto del apoyo será el equivalente de multiplicar treinta (30) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$ 80.60 (Ochenta pesos 60/100 M.N.), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2018, resultando la cantidad mensual de \$2,418.00 (Dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

- Para las personas beneficiarias que ingresaron durante el ejercicio 2018, el rango del monto unitario será de \$14,354.70 (Catorce mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), considerando que para el mes de enero del año 2018, el monto del apoyo será el equivalente de multiplicar treinta (30) veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$75.49 pesos (Setenta y cinco pesos 49/100 M.N.), conforme a la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2017, resultando la cantidad mensual de \$2,264.70 (Dos mil doscientos sesenta y cuatro pesos 70/100 M.N.); y hasta de \$14,508.00 (Catorce mil quinientos ocho pesos 00/100 M.N.), considerando que para el mes de febrero del año 2018, el monto del apoyo será el equivalente de multiplicar treinta (30) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a razón de \$ 80.60 (Ochenta pesos 60/100 M.N.), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de enero de 2018, resultando la cantidad mensual de \$2,418.00 (Dos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.).

En ambos casos, el apoyo será entregado mensualmente, siempre y cuando la STyFE cuente con la disponibilidad presupuestal requerida para tales efectos, acorde con los calendarios presupuestales emitidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (en adelante SEFIN). Su monto será calculado conforme al valor mensual vigente al momento de ingreso de la persona beneficiaria al Programa, y hasta por seis meses, a través de una tarjeta bancaria u otro mecanismo que se estime pertinente, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables a la materia.

Se podrá disponer hasta del 5 % del presupuesto asignado a la partida 4419 para gastos de operación del Programa, del cual se destinarán recursos necesarios para la asignación de (66) Sesenta y seis personas Promotoras, en las Demarcaciones Territoriales y Sectoriales, así como (26) Veintiséis personas Verificadoras del Programa, por medio de las cuales se orienta y facilita el acceso de los habitantes de la Ciudad de México al Seguro de Desempleo, a través de acciones de difusión, promoción, supervisión, seguimiento y en su caso, de recuperación de recursos del Programa, clasificados de la siguiente manera:

- (16) Dieciséis Personas Promotoras en las Demarcaciones Territoriales, que contarán con un apoyo económico mensual de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.);

- (50) Cincuenta Personas Promotoras Sectoriales, que contarán con un apoyo económico mensual de \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M. N.); y

- (26) Veintiséis Personas Verificadoras que contarán con un apoyo económico mensual de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Se considera necesario incrementar el número de personas Verificadoras, en razón de las acciones de supervisión y en su caso de recuperación de recursos asignados con anterioridad, que a partir del Ejercicio 2018, realizará la STyFE, a través de la DSD, mediante el procedimiento que para tales efectos se establezca.

Tratándose de la figura de los Promotores Delegacionales, Territoriales y Verificadores seleccionados para colaborar en el Ejercicio Fiscal 2017, continuarán desarrollando sus funciones hasta el mes de Enero de 2018, conforme a los Lineamientos previamente establecidos.

Por tratarse de un apoyo económico, motivo de la operación de un Programa Social, la relación que se establezca con las personas promotoras y verificadoras, bajo ninguna circunstancia podrá considerarse de carácter laboral.

El vínculo de colaboración existente entre las personas Promotoras en la Demarcaciones Territoriales y Sectoriales, así como de las personas Verificadoras con la STyFE, será vigente a partir de la aplicación de las presentes Reglas de Operación, conforme a los requisitos y procedimientos que se establezcan en los Lineamientos para el proceso de selección de las personas Promotoras y Verificadoras del Programa Social “Seguro de Desempleo” 2018, los cuales se darán a conocer en la página electrónica: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de las mismas.

CALENDARIO DE GASTO

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
\$ 32,000,000.00	\$ 33,300,000.00	\$ 36,200,000.00	\$ 35,400,000.00	\$ 36,300,000.00	\$ 39,800,000.00
Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
\$ 45,000,000.00	\$ 47,900,000.00	\$ 49,600,000.00	\$ 51,000,000.00	\$ 50,000,00.00	\$ 46,065,595.00

El total de apoyos económicos a otorgar durante el ejercicio 2018, corresponde a la cantidad de **208,733** apoyos equivalentes a **48,600** personas beneficiarias aproximadamente.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

V.1. DIFUSIÓN

7.1. Las presentes Reglas de Operación funcionan al mismo tiempo como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al Programa, así mismo, se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social.

7.2. La Promoción territorial se hará a través de asambleas informativas, entrega de material informativo en los principales puntos de concentración poblacional como estaciones del Sistema Colectivo Metro, mercados, centros académicos, espacios públicos, etc.; y en su caso en visitas domiciliarias, de acuerdo a la programación que para tal efecto desarrolle la Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo.

7.3. Además se podrá consultar información a través de las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; así como en los Módulos de Atención ubicados en las siguientes direcciones:

MÓDULO DE ATENCIÓN CENTRAL (DOMICILIO PROVISIONAL)

- José Antonio Torres Xocongo 138, Colonia Tránsito. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06820, en la Ciudad de México.

ÁLVARO OBREGÓN

- Calle 10 y Canarios, Colonia Tolteca. Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01150. Tel. 5276 6885 y 86, en la Ciudad de México.

AZCAPOTZALCO

- Centro Internacional de Negocios Azcapotzalco (CINA), Av. 22 de Febrero #440, Colonia San Marcos, Del. Azcapotzalco, C.P. 02020, en la Ciudad de México.

BENITO JUÁREZ

- Prolongación Uxmal Casi esq. Municipio Libre, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, en la Ciudad de México.

COYOACÁN

- Av. Santa Úrsula s/n entre San Ricardo y San Isauro, Colonia Pedregal Santa Úrsula, C.P. 04600, en la Ciudad de México. Tel. 5421 4004.

CUAUHTÉMOC

- Calle Aldama y Mina s/n, planta baja, Colonia Buenavista, C.P. 06350, en la Ciudad de México. Interior Edificio Delegacional.

- Av. Doctor Río de la Loza No. 68, Colonia Doctores, C.P. 06720, en la Ciudad de México. Interior del Edificio de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

CUAJIMALPA

- Avenida Juárez esquina Avenida México, Colonia Cuajimalpa Centro, Edificio Benito Juárez, en la Ciudad de México.

GUSTAVO A. MADERO

- Calle 5 de Febrero y Vicente Villada, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en la Ciudad de México. Tel. 5750 2955.

IZTACALCO

- Av. Añil y Río Churubusco, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, C.P. 08400, en la Ciudad de México. Teléfono 5654-7055 y 5650-9502.

IZTAPALAPA

- Módulo 1: Calle Ayuntamiento y Aldama, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000. Tel. 5445 1158 y 5445 1086.
- Módulo CCS: Centro de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, Calzada Ermita Iztapalapa s/n, Anexo B, Penitenciaria del D.F., Colonia Santa Martha Acatitla, C.P. 09519, en la Ciudad de México.

MAGDALENA CONTRERAS.

- Avenida Luis Cabrera, Número 1, "Casa Popular", Col. San Jerónimo Lídice. C.P. 10200, en la Ciudad de México.

MIGUEL HIDALGO

- Lago Garda No. 124, Colonia Anáhuac I, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

TLALPAN

- Módulo 1, Periférico Sur e Insurgentes Sur, Colonia Villa Olímpica, C.P. 14020, en la Ciudad de México. Tel.5665 5712.

VENUSTIANO CARRANZA

- Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219, Colonia Jardín Balbuena, interior Edificio Delegacional, C.P. 15900, en la Ciudad de México. Tel.: 5768-6460 y 5752-1844Tel. 5768 6460 y 5752 1844

XOCHIMILCO

- Calle Durazno y Ejido, Colonia. San José de las Peritas, C.P. 16010, en la Ciudad de México. Tel. 5641 7065 y 5653 2388.

VII.2 REQUISITOS DE ACCESO

7.4. Requisitos a cumplir, documentación requerida para demostrar la pérdida del empleo y documentación personal

A) POBLACIÓN GENERAL**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Ser mayor de 18 años;
- Haber laborado previamente a la pérdida del empleo, para una persona física o moral con domicilio fiscal y físico en la Ciudad de México, al menos durante seis meses, en alguno de los dos últimos empleos;
- Haber perdido el empleo por causas ajenas a su voluntad a partir del 1º de enero de 2015;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio u otra relación laboral diversa;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE.
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

2.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO)*:

I. La persona solicitante que contó con la prestación de Seguridad Social, deberá presentar:

- Documento que acredite la baja expedida por la Institución de Seguridad Social, y cualquiera de los siguientes documentos que acrediten el periodo laborado:
 - Reporte Informativo de Semanas Cotizadas;
 - Expediente Electrónico;
 - Recibos de Pago.

En los casos de las personas que hayan contado con la prestación de Seguridad Social, podrán acreditar que laboraron durante seis meses continua o discontinuamente en la Ciudad de México durante los últimos 12 meses a partir de la fecha de la pérdida del último empleo.

II. La persona solicitante que no contó con la prestación de Seguridad Social, deberá optar por uno de los siguientes requisitos:

- a) Citatorio y Cédula de Seguimiento, expedidos por la Procuraduría de la Defensa del Trabajo la Ciudad de México.
- b) Constancia de última actuación, así como escrito inicial de demanda interpuesto ante la autoridad jurisdiccional competente,
- c) Convenio celebrado ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México o autoridad laboral competente.
- d) Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón la cual debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:

- Nombre completo, firma y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa;
- Domicilio fiscal completo, en caso de ser distinto al domicilio del centro de trabajo referir ambas direcciones.
- Periodo laborado, señalando día, mes y año de ingreso y egreso;
- Puesto desempeñado;
- Número telefónico; y
- Motivo de la separación del empleo, mismo que no deberá ser imputable a la persona solicitante.

La Constancia Laboral debe estar acompañada por la copia de la Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes con actividad económica que coincida con la enunciada en el cuerpo de dicha Constancia, preferentemente con Código QR y de la identificación oficial vigente de quién la firma.

En los casos en que el documento para acreditar la pérdida del empleo sea por Constancia Laboral, la misma deberá obrar en original en el expediente del solicitante.

*En los casos en los cuales la documentación presentada no acredite que existió la relación laboral, el personal debidamente autorizado por la STyFE podrá requerir al solicitante documentación adicional (recibos de pago, gafete, etc), para acreditar la misma.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Credencial de Acreditación de Derechohabiencia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Demarcación Territorial correspondiente.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

B) POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y TRADICIONALMENTE EXCLUIDA.

PERSONAS MIGRANTES CONNACIONALES: REPATRIADAS O RETORNADAS.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Haber retornado y vivir en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2015;
- Ser mayor de 18 años;
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa, tanto en México como en el extranjero;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

El apoyo será otorgado por única ocasión a la persona solicitante en esta calidad, sin importar la situación migratoria.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE INVOQUE SU CALIDAD DE PERSONA MIGRANTE CONNACIONAL: REPATRIADA O RETORNADA (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:

- Matricula Consular;
- Orden de Deportación;

- Oficio de Canalización del Instituto Nacional de Migración;
- Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados expedido por el Instituto Nacional de Migración; o
- Constancia expedida y validada por la SEDEREC.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cedula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Credencial vigente expedida por la SEDEREC.
- Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Credencial de Acreditación de Derechohabencia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.
- Matrícula Consular emitida por los Consulados de México en el extranjero.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Demarcación Territorial correspondiente.

** En caso de que exista variación del nombre del solicitante en la identificación oficial vigente y la CURP, el expediente se someterá a consideración del Comité Calificador de Solicitudes, para su valoración correspondiente.

HUÉSPEDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE DIFERENTES NACIONALIDADES QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Haber perdido involuntariamente el empleo en la Ciudad de México a partir del 1º de enero de 2015;
- Ser mayor de 18 años;
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

2.- DOCUMENTACIÓN PARA DEMOSTRAR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO). UNA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES:

- Documento que acredite la baja expedida por instituciones de Seguridad Social y Reporte Informativo de Semanas Cotizadas o Expediente Electrónico o Recibos de pago que acrediten el periodo laborado.
- Constancia que justifique la situación de desempleo, debidamente validada por la SEDEREC.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Pasaporte, documento de identidad o viaje.
- Documento Migratorio FM2.
- Tarjeta de Residencia Temporal o Permanente.
- Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México, expedida por la SEDEREC.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP) o Clave de 18 dígitos emitida por la SEDEREC.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Demarcación Territorial correspondiente.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE REFUGIADAS O BENEFICIARIAS DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible.
- Ser persona refugiada o beneficiaria de protección complementaria en la Ciudad de México.
- Ser mayor de 18 años.
- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN DE PERSONA REFUGIADA O BENEFICIARIA DE PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA, UNO DE LOS SIGUIENTES:

- Resolución Administrativa emitida por la COMAR, mediante la cual se reconoce la condición de refugiado o el otorgamiento de protección complementaria;
- Constancia de Reconocimiento de la condición de refugiado u otorgamiento de protección complementaria, emitida por la COMAR.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Pasaporte;
 - Licencia para Conducir, expedida por SETRAVI O SEMOVI;
- En caso de no contar con alguno de los anteriores, presentar:
- Tarjeta Migratoria como Residente Permanente emitida por el Instituto Nacional de Migración, o
 - Documento de Identidad y Viaje vigente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP)

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Demarcación Territorial correspondiente;
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de contar con domicilio en la Ciudad de México, emitida por la COMAR.

** En caso de que exista variación del nombre del solicitante en la identificación oficial vigente y la CURP, el expediente se someterá a consideración del Comité Calificador de Solicitudes, para su valoración correspondiente.

PERSONAS PRELIBERADAS Y LIBERADAS DE UN CENTRO DE RECLUSIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Haber obtenido su libertad de los diversos Centros de Reclusión de la Ciudad de México a partir del 1º de enero de 2011;
- Ser mayor de 18 años;

- Ser buscador activo de empleo;
- Darse de alta en la Bolsa de Trabajo del Servicio Nacional de Empleo en la STyFE;
- Cumplir con las actividades de capacitación que imparte la STyFE.

El apoyo será otorgado por única ocasión al solicitante que se encuentre en esta particularidad.

2.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCAN DE PRELIBERADOS Y LIBERADOS. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO). UNO DE LOS SIGUIENTES:

Para el caso de las personas preliberadas:

- Documento de Libertad otorgado por la autoridad competente.

Para el caso de las personas liberadas:

- Oficio de canalización emitido por el Instituto de Reinserción Social adscrito a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y,
- Partida Jurídica expedida y validada por la Subsecretaría de Sistema Penitenciario adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México o por el Centro de Reclusión de la Ciudad de México correspondiente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por SETRAVI o SEMOVI.
- Cartilla de Identidad Postal en la Ciudad de México.
- Papeleta de identificación de sentenciado en libertad, emitida por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.
- Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Credencial de Acreditación de Derechohabiencia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga; o
- Constancia de Residencia expedida por la Demarcación Territorial a correspondiente.

**** En caso de que exista variación del nombre del solicitante en la identificación oficial vigente y la CURP, el expediente se someterá a consideración del Comité Calificador de Solicitudes, para su valoración correspondiente.**

MUJERES DESPEDIDAS INJUSTIFICADAMENTE POR MOTIVO DE EMBARAZO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente y haber perdido el empleo involuntariamente en la Ciudad de México a partir del 1° de enero de 2015; y
- Ser mayor de 18 años.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN QUE INVOKA DE DESPIDO INJUSTIFICADO POR EMBARAZO (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO): UNO DE LOS SIGUIENTES:

- Documento emitido por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, que acredite la discriminación por embarazo;
- Opinión Jurídica emitida por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México;
- Constancia de última Actuación ante la autoridad jurisdiccional competente.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;

- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Credencial de Acreditación de Derechohabencia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Demarcación Territorial correspondiente.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS PERTENECIENTES A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS EN DESEMPLEO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Ser mayor de 18 años;
- Contar con credencial emitida por la SEDEREC.

El apoyo será otorgado por única ocasión al solicitante en dicha condición de población.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR QUE LA PERSONA SOLICITANTE PERTENECE A COMUNIDADES ÉTNICAS O INDÍGENAS.

- Constancia que justifique la situación de desempleo, debidamente validada por la SEDEREC.
- Credencial emitida por la SEDEREC.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Credencial emitida por la SEDEREC.
- Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Credencial de Acreditación de Derechohabencia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Demarcación Territorial correspondiente.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTAS EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR**

- Que el Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos determine la necesidad de otorgar Medidas de Carácter Social conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley para la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Distrito Federal.
- Realizar el trámite de manera personal e intransferible.
- Ser residente de la Ciudad de México.
- Ser mayor de 18 años.
- No percibir ingresos económicos por concepto de jubilación, pensión, subsidio o relación laboral diversa.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE INVOQUE SU CALIDAD DE PERSONA DEFENSORA DE DERECHOS HUMANOS Y/O PERIODISTA EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO INTERNO POR MOTIVOS DE RIESGO, QUE RESIDAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO), UNA DE LAS SIGUIENTES:

- Oficio emitido por la Dirección del Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos de la Ciudad de México o su equivalente.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):**I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:**

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cedula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SEMOVI o SETRAVI.
- Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Credencial de Acreditación de Derechohabencia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP).**III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:**

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Demarcación Territorial correspondiente.
- Documento que acredite la residencia, debidamente validado por la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México.

** En caso de que exista variación del nombre del solicitante en la identificación oficial vigente y la CURP, el expediente se someterá a consideración del Comité Calificador de Solicitudes, para su valoración correspondiente.

PERSONAS PRODUCTORAS Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y AGROPECUARIOS, RESIDENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE HAYAN PERDIDO INVOLUNTARIAMENTE SU EMPLEO A CAUSA DE UN SINIESTRO, CASO FORTUITO O ACONTECIMIENTO IMPREVISTO.**1.- REQUISITOS A CUMPLIR:**

- Realizar el trámite de manera personal e intransferible;
- Ser residente de la Ciudad de México;
- Haber perdido su empleo por causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, siempre y cuando la SAGARPA o la autoridad competente emitan el dictamen técnico que avale dicha condición.
- Ser mayor de 18 años;
- Contar con credencial emitida por la SEDEREC.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LA CONDICIÓN QUE INVOCA (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO).

- Credencial emitida por la SEDEREC.
- Constancia que justifique la situación de desempleo por causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto.
- Constancia emitida por la Comisaría Ejidal correspondiente o autoridad competente que acredite la posesión del terreno y el carácter de productor del mismo.
- Declaratoria de dictamen técnico del siniestro invocado emitido por la SAGARPA o autoridad competente.

En el caso de trabajador agropecuario, se anexará a los documentos anteriores la copia de la identificación del productor.

3.- DOCUMENTOS PERSONALES. (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO):

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según el caso, con domicilio en la Ciudad de México;
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Credencial emitida por la SEDEREC.
- Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Credencial de Acreditación de Derechohabencia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP);

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Demarcación Territorial correspondiente.

** La información de la identificación oficial vigente debe de ser idéntica a la CURP, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

PERSONAS TRABAJADORAS QUE POR MOTIVO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE SUS VIVIENDAS O CENTROS LABORALES, DERIVADOS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR EL SISMO DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PERDIERON SU EMPLEO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.- REQUISITOS A CUMPLIR

- A. Ser mayor de 18 años.
- B. Realizar el trámite de manera personal e intransferible.
- C. Presentar la documentación requerida.
- D. No haber recibido apoyos del Seguro de Desempleo, con motivo de la afectación del sismo en el Ejercicio Fiscal 2017.
- E. Cumplir con los requisitos para el caso de reingreso establecidos en el apartado 7.4 inciso E) de las presentes Reglas de Operación.
- F. Que el centro laboral se encuentre en el padrón elaborado por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA AFECTACIÓN POR LA PÉRDIDA DEL EMPLEO O LA DISMINUCIÓN DE SUS INGRESOS

A. Constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón la cual debe presentarse en hoja membretada con logotipo de la misma (en caso de contar con él) e incluir los siguientes datos:

- Fecha de emisión.
- Nombre del establecimiento.
- Domicilio del establecimiento afectado.
- Giro del establecimiento.
- Nombre completo de la persona solicitante.
- Puesto y fecha de ingreso al empleo.
- Motivo de la separación.
- Nombre completo, firma autógrafa y cargo de quien la emite, puede ser: Director General, Gerente General, Representante Legal, responsable de Recursos Humanos, Gerente Administrativo y/o persona propietaria del establecimiento o empresa.

B. Copia de Identificación del firmante. En caso de no contar con carta laboral por causas de fuerza mayor, el solicitante podrá acreditar su relación laboral de un empleo formal con recibos de pago o, gafete, u otra documentación, dicha información será validada mediante visita física al inmueble afectado.

C. El centro laboral se deberá encontrar en el padrón elaborado y validado por la Secretaría de Desarrollo Económico.

3.- DOCUMENTACIÓN PERSONAL (EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO)

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral o el Instituto Nacional Electoral.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.
- Licencia para Conducir, expedida por la SETRAVI o SEMOVI.
- Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Credencial de Acreditación de Derechohabencia expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

II. Clave Única de Registro de Población (CURP).

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México (excepcionalmente y dadas las características especiales de este tipo de población, se admitirán comprobantes con una antigüedad no mayor a un año inmediato anterior a la fecha de la presentación de la solicitud), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo del servicio telefónico;
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica;
- Recibo de impuesto predial bimestral;
- Recibo de suministro de agua bimestral;
- Recibo de gas natural;
- Recibo de televisión de paga;
- Constancia de Residencia expedida por la Demarcación Territorial correspondiente.

** En caso de que exista variación del nombre del solicitante en la identificación oficial vigente y la CURP, el expediente se someterá a consideración del Comité Calificador de Solicitudes, para su valoración correspondiente.

C) REQUISITOS PARA CASOS DE EXCEPCIÓN.

- 1.- Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo respectivo, mediante el cual instruya a la persona titular de la STyFE, la intervención para otorgar el apoyo del Programa, de manera excepcional.
- 2.- Cumplir con los Lineamientos y requisitos que al efecto establezca la STyFE a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, en el marco del Acuerdo emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

D) REQUISITOS PARA INGRESO POR CONCEPTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.

- 1.- Que la persona Titular de la STyFE firme convenio de colaboración interinstitucional respectivo con la finalidad de integrar al Programa a grupos de población vulnerable, que por situación emergente sean susceptibles de recibir el apoyo del Seguro de Desempleo.
- 2.- Cumplir con los Lineamientos expedidos para tal efecto y publicados en la página electrónica del Programa: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx.

Lo anterior, se implementa como una estrategia para atender a grupos vulnerables y dar cumplimiento a los principios de la Política de Desarrollo Social.

E) REQUISITOS PARA EL CASO DE REINGRESO COMO PERSONA BENEFICIARIA DEL PROGRAMA.

- 1.- Haber transcurrido dos años a partir de la fecha correspondiente al último apoyo económico recibido en el trámite inmediato anterior, independientemente de la calidad por la cual la persona beneficiaria recibió el apoyo del Programa.
- 2.- El empleo a registrar deberá ser posterior al del último trámite realizado para ingreso al Seguro de Desempleo; y
- 3.- Haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Seguro de Desempleo en su momento.

PERIODOS DE ACCESO AL PROGRAMA

7.5. La documentación para ingresar al Programa deberá ser entregada en los Módulos de Atención, los cuales brindan servicio los días lunes, martes, jueves y viernes en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas; los días miércoles por actividades administrativas en Oficinas Centrales el horario será de 9:00 a 12:00 horas.

Los Módulos de Atención del Programa podrán cerrarse sin previo aviso por causa de fuerza mayor, contingencia, siniestro o evento programados por la Dirección.

En los casos, que por exceso de actividades administrativas y/o atenciones emergentes (Acuerdos del Jefe de Gobierno, Convenios Interinstitucionales u otros) que deriven en el cierre temporal de Módulos de Atención, se colocará un aviso visible en el Módulo de que se trate, a fin de canalizar a los solicitantes a otro Módulo o indicar la fecha de reapertura del mismo.

Nota: Al ser un Programa Social que deriva de una Ley, su aplicación es de carácter continuo por lo cual la recepción de documentación se hará a partir del mes de enero del Ejercicio Fiscal en curso hasta la primera semana del mes de diciembre de 2018.

7.6. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, la persona titular de la STyFE emitirá en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, los lineamientos específicos.

VII.3. PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

7.7. Para el ingreso al Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México las Reglas de Operación, las cuales fungen al mismo tiempo como convocatoria, toda vez que señalan los requisitos y periodos de acceso al Programa, así mismo, se darán a conocer en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social, en las páginas electrónicas de la STyFE y la Dirección del Seguro de Desempleo www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, en los Módulos de Atención y mediante promoción territorial.

7.8. Las personas interesadas, tanto de población general y población en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluida, deberán cumplir los requisitos y acudir personalmente a las oficinas y módulos señalados en las presentes Reglas de Operación.

7.9. Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos, mismos que se colocarán en lugares visibles en los Módulos de Atención.

7.10. Los criterios y procedimientos de acceso para Situaciones de Excepción para poblaciones en situación emergente de vulnerabilidad y/o discriminación se establecerán en los Lineamientos respectivos.

7.11. Las personas interesadas deberán acudir a los Módulos de Atención con la documentación requerida y llenar Bajo Protesta de Decir Verdad la solicitud de ingreso al Programa; así como suscribir una Carta Compromiso, donde se especifican las obligaciones que adquiere en el caso de ser seleccionada como beneficiaria, además deberá integrar y entregar de manera personal y directa la documentación requerida, a efecto de integrar el expediente correspondiente.

7.12. El otorgamiento del apoyo económico del Programa, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, si las solicitudes de inscripción que cumplan con los requisitos necesarios establecidos en estas Reglas de Operación, rebasan la cobertura propuesta para el Ejercicio Fiscal 2018, se incorporarán a lista de espera, dando prioridad de inserción a personas solicitantes en situación de vulnerabilidad y tradicionalmente excluidas, enunciadas en las presentes reglas de operación, así como la población en situación de excepción.

La STyFE publicará en la página del Seguro de Desempleo: www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, la lista de las personas aceptadas en el Programa, salvaguardando las previsiones que en estos casos establece la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

7.13. Una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria, se le entregará a las personas solicitantes, el acuse de recibo de su solicitud de ingreso, mismo que contendrá un número de folio único, así como la fecha de recepción. En caso de imprecisiones en el expediente, las personas interesadas deberán acudir cuando sea requerido, a las oficinas centrales del Seguro de Desempleo, con la finalidad de realizar las aclaraciones correspondientes para su ingreso. En caso contrario, la persona interesada podrá presentar su solicitud de ingreso de nueva cuenta, hasta en dos ocasiones adicionales.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través del Comité Calificador de Solicitudes, evaluará las solicitudes para ingresar al Programa, procediendo a aprobar el ingreso de la solicitud, con el criterio general de cumplir con todos los requisitos y procedimiento de acceso señalado en las presentes reglas de operación.

La Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo, deberá dar respuesta de calificación a las solicitudes presentadas por las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, en un plazo máximo de (10) diez días hábiles contados a partir del día de la recepción de las mismas.

7.14. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, la persona titular de la STyFE emitirá en la página páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx, los lineamientos específicos.

7.15. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa, formarán parte de un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias, que conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.16. En ningún caso las y los servidores públicos responsables de la aplicación y ejecución del Seguro de Desempleo, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

VII.4. REQUISITOS DE PERMANENCIA, CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

7.16. OBLIGACIONES QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PERMANECER EN EL PROGRAMA.

1. Proporcionar a la STyFE información veraz y documentación fidedigna.

2. Asistir por lo menos a (2) dos entrevistas mensuales en centros de trabajo que ofrezcan empleos formales y/o acreditar la búsqueda de empleo mediante ofertas laborales que publica la STyFE a través de las Unidades Delegacionales de Empleo (UDSE), del Portal del Empleo (www.empleo.gob.mx), demostrando dicha búsqueda con la entrega de la “Cartilla de Buscador Activo de Empleo y Asistencia a Curso, Plática y/o Taller de Capacitación”, de acuerdo al calendario emitido por la Dirección del Seguro de Desempleo, la cual deberá estar debidamente requisitada con el total de la información que se solicita, no se aceptarán cartillas con datos faltantes.

En el caso de las personas preliberadas y/o liberadas de un Centro de Reclusión de la Ciudad de México, podrán asistir en el mes siguiente a su aprobación a un curso de capacitación impartido por el Instituto de Reinserción Social, el cual reportará la asistencia al curso a la Dirección del Seguro de Desempleo, y se tomará como la primera cartilla de búsqueda de empleo.

3. La persona beneficiaria podrá asistir de manera opcional a por lo menos (1) un curso, plática o taller de capacitación que imparta la STyFE durante su permanencia en el Programa, en caso de haber tomado algún curso este será registrado en el formato “Cartilla de Buscador Activo de Empleo y Asistencia a Curso, Plática y/o Taller de Capacitación”.

4. Aceptar los controles, registros, verificaciones y supervisiones implementados por la STyFE.

5. Comunicar a la Dirección del Seguro de Desempleo los cambios de domicilio.

6. Aceptar que a los (6) seis meses, la Carta Compromiso dejará de surtir efecto para recibir la transferencia monetaria mensual correspondiente al apoyo económico del Programa, la cual cesará automáticamente. Bajo ninguna circunstancia habrá prórroga o excepciones.

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de mujeres despedidas por motivo de embarazo, personas perteneciente a comunidades étnicas o indígenas en desempleo, personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo, productores y trabajadores agrícolas, forestales y agropecuarios, que hayan perdido su empleo a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto, que residan en la Ciudad de México, y población beneficiaria por casos de excepción, se encuentran exentas de los numerales (2) dos y (3) tres del presente apartado, derivado de su vulnerabilidad.

Se suspenderá temporalmente el apoyo económico a la persona beneficiaria que no cumpla con estos requisitos de permanencia.

EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA SOLICITUD AL PROGRAMA.

1. Cuando la persona solicitante pretenda duplicar la solicitud del trámite;
2. Cuando se verifique que la persona solicitante no cumple con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
3. Cuando la persona solicitante no proporcione información veraz y documentación fidedigna.
4. Cuando en trámite anterior no haya renunciado al Programa al obtener un nuevo empleo.

EN CASO DE QUE LA PERSONA BENEFICIARIA SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, PROCEDERÁ LA BAJA DEL PROGRAMA.

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria del Programa recibe otro beneficio o apoyo derivado de los Programas Sociales del Gobierno de la Ciudad de México;
2. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria haya proporcionado información errónea o imprecisa o bien haya entregado documentación falsa o alterada;
3. Cuando la persona beneficiaria no continúe con los trámites que permitan la entrega del apoyo económico;
4. Cuando la persona beneficiaria incumpla con los requisitos de permanencia y no subsane dentro del término previsto en el numeral 7.17, del presente apartado;
5. Cuando la persona beneficiaria no recoja su tarjeta bancaria o cheque bancario correspondiente, dentro del plazo de (3) tres meses, contados a partir de la publicación del padrón de trámites aprobados en la página www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx; Para el caso de las personas con trámites en los meses de octubre a diciembre, se tomará en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
6. Cuando la persona beneficiaria cambie de residencia al extranjero o alguna otra entidad federativa de la República Mexicana;
7. Cuando la persona beneficiaria cumpla una condena que implique privación de la libertad;
8. Cuando la persona beneficiaria fallezca;

Nota: Si la persona beneficiaria encuentra un empleo durante los seis meses de duración del Programa, deberá renunciar por escrito y/o vía correo institucional (segurodedesempleo@cdmx.gob.mx) al apoyo económico, dentro de los (20) veinte días hábiles siguientes, tomando en cuenta el periodo de prueba y/o capacitación, previo a la contratación o reinstalación del empleo.

A partir del Ejercicio 2018, la STyFE implementará a través de la DSD, los procedimientos necesarios para la recuperación de los recursos asignados con anterioridad, a aquellos beneficiarios que, por alguna causa imputable a su voluntad, no hayan ejercido el apoyo económico correspondiente al “Seguro de Desempleo”.

7.17. PERIODO PARA REALIZAR ACLARACIONES.

La persona solicitante o beneficiaria del Programa que se encuentre en casos de baja o cancelación del Programa, podrá acudir a la Subdirección de Atención del Seguro de Desempleo a efecto de realizar su aclaración correspondiente, teniendo como plazo (30) treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx de la calificación correspondiente; y tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

En los casos de suspensión temporal, la persona beneficiaria podrá acudir a realizar la subsanación correspondiente a la Subdirección de Atención del Seguro de Desempleo dentro de los (30) treinta días naturales contados a partir de la publicación en la página de internet www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx de la suspensión correspondiente; y tomando en consideración los plazos de cierre presupuestal establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México. En caso contrario se procederá a la suspensión definitiva.

VIII. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN**VIII.1. OPERACIÓN**

8.1. En caso de aprobación de la solicitud de incorporación al Programa, se emitirá la tarjeta bancaria o cheque bancario, conforme a los plazos establecidos, a efecto de transferir el apoyo económico a la persona beneficiaria.

8.2. Una vez publicada la lista de ingreso al Programa y emitida la tarjeta bancaria o cheque bancario correspondiente, la persona beneficiaria contará con tres (3) meses para recogerla, en caso de incumplimiento al término establecido, la Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo procederá a la cancelación del trámite.

Una vez entregada la tarjeta bancaria o cheque bancario el uso y manejo será responsabilidad del beneficiario; en caso de pérdida o extravío, el beneficiario deberá acudir a la institución bancaria a realizar su reporte correspondiente.

8.3. Los datos personales recabados se regirán por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

8.4. El Seguro de Desempleo, está sujeto a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, por lo que en todo medio de difusión y en todos los módulos de atención al público, podrá leerse la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

8.5. EL TRÁMITE, FORMATOS Y APOYO ECONÓMICO POR CONCEPTO DE SEGURO DE DESEMPLEO SON GRATUITOS.

El personal de la STyFE que intervenga en la implementación y desarrollo de este Programa, TIENE ESTRICTAMENTE PROHIBIDO recibir o solicitar por sí o por interpósita persona cualquier clase de pago, contraprestación, dádiva o beneficio, en dinero o en especie, en razón de que los servicios ofrecidos por esta Dependencia, son totalmente gratuitos. Dichas conductas constituyen faltas administrativas y/o delitos, sancionados por la Ley.

Cualquier acto de corrupción deberá ser denunciado ante la autoridad competente o ante la Contraloría Interna de la STyFE.

8.6. Se invitará a las personas participantes o beneficiarias del programa social a diversas actividades de formación e información como: pláticas, talleres, cursos, encuentros, o foros sobre los diversos tipos y modalidades de violencia de género, así como la capacitación en materia de derechos de las mujeres, y se proporcionarán materiales de difusión, relacionados con estos temas y la información respecto a los lugares e instituciones a los cuales pueden tener acceso, para mayor información y atención, en caso necesario (art. 38 Bis, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal).

8.7. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

8.8. La ejecución del Programa Social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

VIII.2. SUPERVISIÓN Y CONTROL

8.9. REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE DATOS

- La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, se reserva la facultad de solicitar la documentación y revisar la información contenida en la solicitud.

- Todas las solicitudes de ingreso al Programa son verificadas en la base de datos de la Dirección del Seguro de Desempleo, a efecto de evitar duplicidad o falsedad en la información proporcionada.

- En el caso de la información y documentación presentada por personas preliberadas y/o liberadas de un Centro de Reclusión de la Ciudad de México, ésta será materia de consulta y validación ante la Subsecretaría de Sistema Penitenciario adscrita a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México o la autoridad que resulte competente.

- En el caso de personas beneficiarias cuyo documento de acreditación de pérdida del empleo fue la presentación de constancia laboral expedida por el centro de trabajo o patrón, cédula de seguimiento, demanda o convenio, la misma será materia de consulta y validación, por parte de los verificadores que para tal efecto designe la STyFE, y los enunciados en las presentes Reglas de Operación en el apartado de Programación Presupuestal, a través de las acciones que se citan a continuación:

1. Revisión general del expediente (documentación completa, ubicación en mapas, registro ante el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas–DENUE- del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Revisión de RFC en página de Sistema de Administración Tributaria –SAT-)

2. Revisión de coincidencias en base de datos del Programa.

3. Revisión de Datos de Constancia Laboral (membrete del centro de trabajo, fecha de emisión, nombre completo de la persona solicitante de incorporación al Programa, tiempo laborado, firma y cargo de quien emite la constancia), revisión del Registro Federal de Contribuyentes, en página de internet del Sistema de Administración Tributaria y/o aplicación digital de Código QR. (Nombre, razón social, vigencia, giro de la empresa).

4. Revisión de Demandas y convenios (existencia de la empresa, relación laboral, claves de acceso de página web de los Órganos Jurisdiccionales).

5. Confirmación de la información proporcionada mediante llamadas telefónicas y/o visita físicas.

Cuando la Dirección del Seguro de Desempleo detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico, independientemente de hacer de conocimiento a la Contraloría Interna.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, así como los documentos aportados, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, y estarán sujetos en todo momento a la verificación de la autoridad. Si dichos informes, declaraciones o documentos resultan falsos, serán sujetos a las penas en que incurran aquellos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetarán al principio de buena fe.

Lo anterior dará lugar a la cancelación total y definitiva del registro en el programa.

9.0 INSTRUMENTOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN

Los instrumentos de control interno del Programa serán supervisados en su correcta aplicación por la Dirección del Seguro de Desempleo a través de la Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo, que tendrán la finalidad de verificar que la persona beneficiaria sea buscador activo de empleo y que cumpla con los requisitos de permanencia señaladas, consistente en:

- La Cartilla de Buscador Activo de Empleo y Asistencia a Curso, Platica y/o Taller de Capacitación”,

La supervisión y vigilancia general del Programa, estará a cargo del Comité Técnico.

Para lo no previsto en el presente apartado, se aplicará la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública de la Ciudad de México.

IX. PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

A) RECURSO DE QUEJA

9.1. En caso de discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta que vaya en detrimento del servicio público prestado por parte de los servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, el solicitante o persona beneficiaria podrá hacer uso de este procedimiento, mediante la presentación de un escrito que incluya sus datos completos y una narración de los hechos constitutivos de la queja en los Módulos de Atención descritos con antelación en las presentes Reglas de Operación.

9.2. Las áreas de recepción de quejas serán los Módulos de Atención u Oficinas Centrales, quienes deberán canalizar dichos escritos a la Dirección del Seguro de Desempleo quien deberá emitir una respuesta en (10) diez días hábiles, siendo responsable del seguimiento la Subdirección de Atención del Seguro de Desempleo.

En caso de Inconformidad a la respuesta otorgada se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

9.3. En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

9.4. Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

9.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

VIII. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

10.1. En los Módulos de Atención y a través de las páginas de internet: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx se tendrán a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas solicitantes y beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios del Programa.

10.2. En todo momento las personas solicitantes o en goce del Seguro de Desempleo que cumplan con los requisitos establecidos reglas de operación vigentes, en la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, podrán exigir el cumplimiento estricto de las mismas, en las Oficinas Centrales ubicadas provisionalmente en Calzada de la Viga número 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa. Código Postal 09430, en la Ciudad de México, así como:

- a) Recibir en tiempo y forma, respuesta a su solicitud.
- b) Recibir la transferencia del recurso una vez aprobada su solicitud, según la programación presupuestal correspondiente.

10.3. En cumplimiento con los “Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018”, se cita textualmente lo siguiente:

“Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.”

10.4. Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

10.5. Indicar que la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

XI. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES.

IX. 1. EVALUACIÓN.

11.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

11.2. La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a (6) seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

11.3. La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social, será el Comité Técnico que servirá para deliberar, analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, así como sugerir ajustes y modificaciones.

11.4. Para la realización de la evaluación interna, se empleará información generada en campo, información generada por el propio Programa, además de la denominada, “Matriz FODA”: <http://www.matrizfoda.com/>

XI.2. Indicadores de Gestión y de Resultados

11.5. En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; además de señalar los instrumentos de evaluación cuantitativa y/o cualitativa complementarios que se consideren pertinentes, de acuerdo con las necesidades y características del programa social.

11.6. Para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico (MML); es decir, se medirán indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, siendo los siguientes:

OBJETIVO ESTRATÉGICO DE LA DEPENDENCIA A LA QUE ESTÁ ALINEADO EL PROGRAMA							
BENEFICIARIOS:		Personas desempleadas					
		INDICADORES				Medios de verificación y fuentes de información	Supuestos
		Indicador	Fórmula	Tipo de indicador/ Dimensión	Frecuencia de la Medición		
FIN		Se contribuye a garantizar el derecho al trabajo digno a través de la reincorporación laboral.	Variación porcentual de la tasa de empleo formal.	(Tasa de empleo formal año actual / Tasa de empleo formal año anterior) - 1) * 100	Estratégico Eficacia	Anual	FI: Tasa de empleo formal de los años de referencia MV: www.inegi.org.mx - Instituto Nacional de Estadística y Geografía (ENOE)
PROPÓSITO	Objetivo del Programa	Las personas desempleadas despedidas por causas ajenas a su voluntad mejoran sus condiciones en la búsqueda de empleo.	Variación porcentual anual de personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo.	(Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año actual / Personas que mejoraron sus condiciones de búsqueda de empleo en el año anterior) - 1) * 100	Estratégico Eficacia	Anual	FI: Padrón de Beneficiarios atendidos MV: Portal del Sistema de Información de Desarrollo Social Incremento de oferta laboral en la CDMX
COMPONENTES	Componente 1	Apoyos económicos entregados.	Porcentaje de apoyos entregados	(Total de apoyos entregados / Total de apoyos programados al periodo) * 100	Estratégico Eficacia	Trimestral	FI: Informes trimestrales financieros internos MV: Dirección del Seguro de Desempleo SC4. La DGECyFC de la STYFE ofrece la vinculación y capacitación necesarias para las personas beneficiarias.
	Componente 2	Talleres y cursos de capacitación para el empleo impartidos.	Promedio de cursos y/o talleres impartidos	Total de cursos impartidos / Total de meses transcurridos al periodo	Estratégico Eficacia	Trimestral	FI: Reporte de cursos impartidos MV: Dirección del Seguro de Desempleo

	Componente 3	Servicio de canalizaciones laborales realizado	Porcentaje de personas canalizadas a la DGE Cy FC	(Total personas canalizadas a la Dirección General de Empleo Capacitación y Fomento Cooperativo / Total de personas beneficiarias con obligación de búsqueda de empleo)*100	Estratégico Eficacia	Trimestral	FI: Reporte de personas canalizadas a la DGE Cy FC MV: Dirección del Seguro de Desempleo		
ACTIVIDADES O PROCESOS DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE COMPONENTES	COMPONENTE 1: Apoyos económicos entregados								
	Actividad 1.1	Recepción y trámite de solicitudes	Porcentaje de personas aprobadas	(Total de personas aprobadas / Total de personas que realizaron el trámite)*100	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Padrón de beneficiarios y registro de solicitudes MV: Micrositio "www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx"	Supuestos Actividades - Componentes	Actividad 1.3 Las Instituciones de Seguridad Social emiten el documento necesario para tramitar el apoyo económico
	Actividad 1.2	Entrega de tarjetas bancarias para el depósito de apoyo económico	Porcentaje de personas beneficiarias que reciben tarjeta bancaria	(Personas beneficiarias que reciben tarjeta bancaria / Total de personas aprobadas)*100	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Informes trimestrales financieros internos MV: Dirección del Seguro de Desempleo		Actividad 1.4 La Institución bancaria provee a la Institución de plásticos de entrega de apoyos, así como de la plataforma electrónica requerida para su dispersión.
	COMPONENTE 2: Talleres y cursos de capacitación para el empleo impartidos.								
	Actividad 2.1	Diseño y programación de contenidos	Promedio de calificación otorgada por las personas beneficiarias a los cursos y/o talleres recibidos	Suma de promedios de calificación otorgado por curso / Número de cursos impartidos	Gestión Calidad	Trimestral	FI: Padrón de Beneficiarios y registro de calificaciones MV: Dirección del Seguro de Desempleo	Supuestos Actividades - Componentes	Actividad 2.4 Gestión de cursos y talleres ante otras instituciones para ampliar la oferta del servicio.

Actividad 2.2	Calendarización de cursos y talleres	Porcentaje de cursos de capacitación impartidos	(Total de cursos de capacitación para el empleo impartidos / Total de cursos de capacitación programados) * 100	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Reporte de cursos impartidos MV: Dirección del Seguro de Desempleo		
Actividad 2.3	Convocatorias a personas beneficiarias	Porcentaje de personas beneficiarias que tomaron cursos de capacitación	(Total de las personas beneficiarias que asistieron a los cursos / Total de personas beneficiarias programadas con obligación de búsqueda de empleo) * 100	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Reporte de listas de asistencia MV: Dirección del Seguro de Desempleo		
COMPONENTE 3: Servicio de canalizaciones laborales otorgado.								
Actividad 3.1	Realización de convocatorias a personas beneficiarias a ferias de empleo	Porcentaje de personas convocadas a ferias de empleo	(Total personas convocadas a ferias de empleo / Total de personas aprobadas al periodo con obligación de búsqueda de empleo)*100	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Padrón de Beneficiarios MV: Dirección del Seguro de Desempleo	Supuestos Actividades - Componentes	Actividad 3.3 La DGECyFC los vincula a ofertas laborales.
Actividad 3.2	Comprobación de la búsqueda de empleo por parte de las personas beneficiarias	Porcentaje de personas beneficiarias que entregaron cartillas al periodo	(Total de personas beneficiarias que entregaron cartilla / Total de personas beneficiarias al periodo con obligación de presentar cartilla)*100	Gestión Eficacia	Trimestral	FI: Padrón de Beneficiarios MV: Dirección del Seguro de Desempleo		

11.7. Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, el responsable de realizarlo es la Dirección del Seguro de Desempleo, a través de la Subdirección de Atención al Seguro de Desempleo.

X. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Participante	Etapa en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Población en general	En cualquier momento de la operación del Programa	A través de la página de internet del Seguro de Desempleo www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx la población podrá externar quejas y sugerencias	Información
	Implementación del Programa	Promoción territorial	Información

XI. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES Y ACCIONES SOCIALES

Programa o Acción Social con la que se articula	Dependencia o Entidad responsable	Acciones en las que colabora	Etapas del Programa comprometidas
Capacitación para el Empleo	STyFE a través de la DGE Cy FC	Impartición de pláticas, talleres y cursos a las personas beneficiarias del Programa	Permanencia en el Programa
Vinculación Laboral	STyFE a través de la DGE Cy FC	Canalización para lograr la reincorporación laboral	Permanencia en el Programa
Empadronamiento	SEDECO	Validación de padrones de establecimientos mercantiles en casos de excepción.	Requisitos de Acceso al Programa
Constancia	SEDEREC	Validación de documento que acredite la calidad de persona de comunidades étnicas o indígenas.	Requisitos de Acceso al Programa
Médico en tu casa	SEDESA	Promoción territorial del Programa	Difusión del Programa
Colaboración Interinstitucional	Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México	Validación de la Partida Jurídica en caso de personas liberadas	Requisitos de Acceso al Programa
Canalización	COPRED	Emisión de Documento que acredite la discriminación por embarazo u Opinión Jurídica a mujeres despedidas por motivo de embarazo.	Requisitos de Acceso al Programa
Defensa Legal o Conciliación	Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México	Emisión de Citatorio y Cédula de Seguimiento, o en su caso convenio, como documentos que acreditan la pérdida de empleo	Requisitos de Acceso al Programa
Dictamen Técnico	SAGARPA	Emisión de Dictamen Técnico que avale la condición de siniestro agropecuario.	Requisitos de Acceso al Programa
Medidas de carácter social	Mecanismo para la Protección Integral de Personas Periodistas y Defensoras de Derechos Humanos	Emisión de oficio de canalización	Requisitos de Acceso al Programa

XIV. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

14.1. El Programa Social “Seguro de Desempleo” ha sido aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), de fecha 25 de enero de 2018, mediante Acuerdo COPLADE/SO/1/09/2018.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Demarcación Territorial y Colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

14.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia así como en las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas sociales;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

16.1. La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3. La STyFE, a través de la Dirección del Seguro de Desempleo, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley en la materia, los datos personales de los beneficiarios.

16.4. En las páginas electrónicas: www.trabajo.cdmx.gob.mx y www.segurodedesempleo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que sean operados por la STyFE.

16.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

XVII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- **Apoyo económico:** Transferencia monetaria que se otorga a las personas desempleadas beneficiarias del Programa Seguro de Desempleo con la finalidad de generar las condiciones para su reincorporación al mercado de trabajo formal.
- **Casos de Excepción:** Aquella que determine el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, mediante la publicación del Acuerdo correspondiente.
- **Ciudadano (a):** Los varones y mujeres que hayan cumplido 18 años.
- **COMAR:** Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.
- **Comité Técnico:** Órgano deliberativo que se encargará de analizar y valorar la evolución e instrumentación del Programa, sugiriendo los ajustes y modificaciones que considere necesarios, se constituirá bajo la coordinación de la STyFE, integrado por un representante de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Procuraduría Social que contarán con voz y voto. La Contraloría General de la Ciudad de México, asistirá únicamente con voz.
- **Comité Calificador de Solicitudes:** Órgano interno deliberativo, encargado de analizar y validar las solicitudes de incorporación al Programa, realizará sus funciones en sesiones semanales.
- **DGECy FC:** Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo adscrita a la STyFE.
- **Huésped:** Persona proveniente de distintas naciones que arriba la Ciudad de México, con la finalidad de transitar en esta entidad, sin importar su situación migratoria.
- **Persona Preliberada:** Quien obtiene su libertad de alguno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, por haber cumplido totalmente su condena.
- **Persona Migrante:** Ciudadano originario o residente de la Ciudad de México que salió de la entidad federativa con el propósito de residir en el extranjero.
- **Persona Beneficiaria:** Mayor de 18 años que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad, residente en la Ciudad de México, que cumplió con los requisitos previstos en las Reglas de Operación establecidas para acceder al apoyo económico del Seguro de Desempleo.
- **Persona Desempleada:** Aquella persona que, por causas ajenas a su voluntad, sea separada de un empleo formal.
- **Persona trabajadora:** Aquella que presta a otra persona física o moral, un trabajo personal subordinado.
- **Persona Preliberada:** Aquella liberada con anticipación al cumplimiento total de la condena impuesta, en razón de haber obtenido alguno de los beneficios contemplados en la Ley.
- **Programa:** Programa Social Seguro de Desempleo.
- **Persona Repatriada:** Persona emigrante de origen nacional que retorna por diversas circunstancias al país.

- **Salario:** Retribución que debe pagar el patrón a la persona trabajadora por su trabajo.
- **SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- **SEDEREC:** Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades de la Ciudad de México.
- **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de México.
- **SEFIN:** Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.
- **SEMOVI:** Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.
- **SETRAVI:** Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal.
- **STyFE:** Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.
- **Trabajo:** Derecho Humano consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Unidad de Medida y Actualización (UMA):** Unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, determinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con vigencia a partir del 1º de febrero del año 2018.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente Ejercicio Fiscal.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA
